



BASES PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESPACIOS DE COMERCIALIZACIÓN DE CONSUMICIONES EN LA KARPA PARA ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO CON MOTIVO DE LA FIESTA DE FIN DE AÑO 2023.

1.- OBJETO:

Es objeto de las presentes bases la regulación de las condiciones que deben regir en el otorgamiento de la autorización para la gestión y explotación de los espacios destinados al comercio de consumiciones, dentro de la Karpa, y durante la celebración de La Fiesta de Fin de Año 2023 en el municipio de Santa Lucía de Tirajana, en adelante denominados “barras”.

La autorización de aprovechamiento especial del dominio público se otorgará en función de las presentes bases.

El otorgamiento de la autorización para esta convocatoria no origina ni presupone derecho preferente, ni de ninguna otra naturaleza, para la obtención de autorizaciones futuras.

2.- PARTICIPACIÓN:

Podrán solicitar las “barras” las asociaciones sin ánimo de lucro dadas de alta en el registro de asociaciones del municipio de Santa Lucía de Tirajana o, no estando dadas de alta en el Registro Municipal, tenga su Sede Social en el Municipio de Santa Lucía de Tirajana y su ámbito de actuación principal sea este municipio. Igualmente, tendrán preferencia en la autorización aquellos colectivos sociales que, además de no tener ánimo de lucro, cuenten entre sus fines y/u objeto social la organización de actos de espectáculos públicos, organización de actuaciones de ocio lúdicos, la realización de eventos culturales, deportivos, recreativos, o similar.

Los solicitantes deberán presentar la correspondiente solicitud junto con la documentación solicitada, a través de la SEDE electrónica del Ateneo Municipal de Santa Lucía (<https://ateneosantalucia.sedelectronica.es/>) **entre las 14:00 horas del 22 de diciembre y las 23:59 horas del día 26 de diciembre de 2023.**

No se admitirán las solicitudes enviadas a través de correo electrónico, fax u otro medio que no sea la solicitud telemática como instancia general de esta entidad con registro de entrada.

Con la presentación de la solicitud, se presume la aceptación de las presentes normas, así como los requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas.

3.- SOLICITUDES:

Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Instancia general debidamente cumplimentada.
- b) Declaración Jurada firmada por el representante legal como que toda la documentación aportada es cierta y válida. Además, que todas las personas que intervengan en la actividad tengan en vigor el Certificado de Manipulación de Alimentos, según lo establecido por la normativa en materia de seguridad e higiene de los productos alimentarios en vigor.
- c) Documento de identidad de la persona habilitada (Representante Legal).
- d) NIF de la entidad.
- e) Certificado expedido por el secretario/a de la asociación de aceptación de las presentes bases y a la declaración expresa en la que se manifieste conocer las normas a las que debe ajustarse su actividad según la normativa vigente de su correspondiente materia.



- f) Póliza del seguro de responsabilidad civil o presupuesto del mismo por daños a los concurrentes y a terceros, así como, el recibo vigente del mismo que cubra el período de fechas del evento o certificado de la compañía aseguradora donde se haga constar la cobertura, su importe y si está o no al corriente de pago.
- g) Certificados de la Agencia Tributaria Canaria, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- h) No podrán ser titulares de la autorización demanial de ocupación del dominio público municipal objeto de estas bases las entidades ciudadanas de Santa de Lucía de Tirajana que mantengan deudas pendientes en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana el día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Este requisito se comprobará, de oficio, por el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana sin necesidad de que los solicitantes acrediten su cumplimiento.

4.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS PUESTOS:

Una vez finalizado el plazo de presentación (26 de diciembre incluido) se hará pública en el tablón de anuncios municipal y en la web la relación provisional de solicitantes admitidos de conformidad con las presentes normas a fin determinar quiénes serán los adjudicatarios para el uso de cada espacio de la Karpa para la Fiesta de Fin de Año 2023.

El reparto de la gestión de las barras se establecerá por elección de los adjudicatarios en el orden en que se reciban las solicitudes (fecha de registro de entrada) y siempre que la documentación esté completa a la finalización del período de presentación y siempre que coincida las solicitudes con el número de situados ofertados. En relación a las barras concretas que gestionarán cada entidad se llevará a cabo por sorteo.

Cuando el número de solicitudes sea superior al del número de situados ofertados (4 situados), la adjudicación de estos se llevará a cabo mediante un sorteo. Se sortearán dos suplentes para agilizar el proceso en caso de que algún solicitante renuncie a la adjudicación.

La adjudicación definitiva se realizará mediante Decreto de adjudicación del Consejero Delegado de la entidad GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCÍA, SA que será publicado en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la entidad (<https://ateneosantalucia.sedelectronica.es/>).

La falta de presentación de alguno de los documentos requeridos, en los cinco días hábiles a contar desde la notificación de la adjudicación, se entenderá como renuncia y, por consiguiente, dará lugar a la pérdida del derecho a la misma.

La correspondiente autorización, queda condicionada a la aceptación de estas bases y normas.

En caso de quedar desierto algunos de los espacios que se pretenden ceder, se adjudicará de manera directa.

5.- VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN.

El plazo de vigencia de la autorización para explotación de los puestos será durante la celebración de la fiesta de Fin de Año de 2023 de 00:30 horas a 06:00 horas del 1 de enero de 2024.

Los adjudicatarios están obligados a cumplir el período y horarios establecidos en las presentes bases.





6.- CONDICIONES TÉCNICAS RELATIVAS A LA INSTALACIÓN DE LOS PUESTOS:

- a) La superficie para ocupar para cada puesto será la delimitada por el interior de La Karpa en las áreas correspondientemente instalada.
- b) En el puesto se ejercerá la actividad de comercialización de bebidas alcohólicas y no alcohólicas y tabaco y no estará permitida la venta, manipulación o consumición de productos de alimentación. En caso de incumplimiento, se le retirará los permisos autorizados.
- c) El cobro durante la actividad deberá poder realizarse tanto en efectivo como a través de tarjeta bancaria (datáfono).
- i) Todos los situados deben tener un extintor expuesto a la vista, de fácil acceso y plenamente operativo: contrato de mantenimiento para los equipos de protección contra incendios, en el que deberán constar las condiciones, nombre y domicilio del abonado y justificante de la última revisión ajustada a lo exigido en las condiciones de mantenimiento y uso por la normativa específica de aplicación.
- d) Las GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCÍA, SA se reserva el derecho de revocar la autorización por motivos de orden público, razón de interés público o incumplimiento de estas bases.
- e) Están prohibidos los enganches de luz no autorizados y en caso de la destrucción o deterioro del dominio público o las propias barras y material mobiliario, estará obligado el solicitante al reintegro del coste total, de los respectivos gastos por la reconstrucción y reparación del daño.
- f) Cada usuario es responsable de la limpieza y mantenimiento de sus espacios, así como del uso y conservación de sus productos, respondiendo de ello ante cualquier requerimiento por parte de la autoridad competente.

7.- OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ADJUDICATARIOS:

Los adjudicatarios o titulares de los puestos deberán de cumplir las siguientes obligaciones y prohibiciones:

- a) Toda la documentación original requerida en el punto 3 de estas bases tendrá que estar a disposición durante el transcurso de la actividad.
- b) Queda terminantemente prohibido la división, el subarriendo en todo o parte, la permuta y la cesión de la titularidad del puesto asignado a cada adjudicatario.
- c) Las autorizaciones serán individualizadas e intransferibles, otorgadas exclusivamente al solicitante.
- d) Está prohibido ocupar más espacio del que se tiene asignado o instalar una actividad distinta a la asignada o solicitada, así como exponer o vender artículos o productos no permitidos o prohibidos según las normativas.
- e) Está prohibido el depositar acopios, envases o enseres de cualquier clase junto a las instalaciones, debiendo permanecer estos en los límites de la concesión asignada y dejando totalmente libre de obstáculos el tránsito peatonal, las calles interiores de seguridad y los pasillos entre instalaciones.
- f) Está prohibida la reproducción de música en los situados.



- g) Podrán circular los vehículos autorizados desde las 09:00 hasta las 17:00h, del 31 de diciembre con el objeto de trasladar mercancía, grifería o cualquier elemento que vaya a ser utilizado durante la explotación de la actividad el día 1 de enero entre las 00:30 y las 06:00 horas, tras la aprobación de la GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCÍA, SA.
- h) Con el fin de evitar la competencia entre barras dentro del propio evento y asegurar un nivel óptimo de calidad, los adjudicatarios deberán adquirir los productos para el consumo cumpliendo un mínimo de cantidades y marcas que se establecerán desde la organización del evento.
- i) Los/as camareros/as y personal de cada barra deberá ir vestido/a con pantalón y camisa o blusa de color negro.
- j) Los adjudicatarios tienen la obligación de expender todas las **consumiciones en recipientes desechables** (a ser posible, reutilizables) quedando prohibido expresamente la expedición de vaso o botellas de vidrio, a fin de evitar la posible utilización de vasos y botellas de vidrio en altercados y peleas.
- k) Se establece como condición de obligatorio cumplimiento que el precio de los productos objeto de comercialización será el estipulado en el Anexo I adjunto al presente documento.
- l) De acuerdo con la Ley 5/2002 sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, queda terminantemente prohibida la venta, despacho y el suministro, gratuito o no, de bebidas alcohólicas a los menores de dieciocho años, así como en su ley más reciente de 28/2005 del 26/12/05 en la prohibición de venta de tabaco a menores. El incumplimiento de esta Ley se tipifica como falta muy grave y podrá dar lugar a la retirada de la autorización de la instalación.

8.- HORARIOS:

Entrada y Montaje:

- Desde el 31 de enero de 2023, a las 11.00 horas y hasta las 17:00 horas se puede proceder a los preparatorios.

Horario comercial:

- Es obligatorio que las “barras” estén operativas entre las 00:30h. y hasta las 06:00h. del lunes 1 enero de 2024.

Cese de actividad:

- La actividad deberá finalizar a las 06:00 horas.

Desmontaje:

- Las casetas deben estar libres de materiales de las entidades adjudicatarias el domingo 1 de enero de 2024 a las 15:00h.

El incumplimiento de estas limitaciones, previo apercibimiento, supondrá el precinto del puesto, sin perjuicio de la revocación de la autorización, sin derecho a ningún tipo de indemnización por ello.





7.- EXTINCIÓN Y REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN:

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones particulares o generales de las licencias según las presentes bases determinará la revocación de la licencia sin derecho a indemnización, todo ello sin perjuicio de las sanciones correspondientes que pudieran imponerse por procedimiento sancionador, así como, al precinto por los agentes policiales del puesto e incluso de su retirada de la vía pública.



Anexo I

CERVEZA	3€
REFRESCOS	2€
COMBINADOS*	6€
COMBINADOS PREMIUM**	8€
BEBIDAS ENERGÉTICAS	3€
AGUA	1€

*COMBINADO: BEBIDA ALCOHÓLICA ESTÁNDAR MÁS UN REFRESCO O AGUA

**COMBINADO PREMIUM: BEBIDA ALCOHÓLICA MÁS BEBIDA ENERGÉTICA, O BEBIDA ALCOHÓLICA DE GAMA SUPERIOR Y REFRESCO O AGUA.

